

000447

REPUBLICA DE PANAMA

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá, 11 de Diciembre de 1912

Número 1832

## Poder Ejecutivo.

Presidente de la República.

**Belisario Porras.**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**FRANCISCO FILOS.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 14 Oeste.—No. 195.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**ERNESTO LEFEVRE.**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central Número.

Secretario de Instrucción Pública.

**GUILLEMO ANDREVE.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. No. 7.

Secretario de Fomento.

**RAMON F. ACEVEDO.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular.

**EOEVINA A. DE AROSEMENA.**

EDITOR OFICIAL.

Oficina: Avenida Central número 37.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

**Enrique L. Hurtado.**

### REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República.  
Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. á 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios Públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente serán recibidos todos los días de 10.30 á 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m. no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente.

**J. A. Arango.**

### AVISO.

Por la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anual:

Por un año . . . . .	6.00
Por seis meses . . . . .	3.00
Por tres meses . . . . .	1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscriptores el mismo día de salida.  
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

Las normas descriptivas de las tierras baldías por las riberas del Río Chagres á B. 0.25 cada ejemplar.

El Cajero Jefe, **J. M. Alzamora.**

## Contenido.

### PODER LEGISLATIVO.

Dignatarios de la Asamblea Nacional 3959  
Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 6 de Diciembre de 1912 3959

### PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA.  
Decreto número 529 de 1912, de 2 de Diciembre, por el cual se nombra **Persevero Mantipal y Sulem de Este** en el Distrito de Los Pozos. 3960  
Decreto número 532 de 1912 de 4 de Diciembre, por el cual se nombra

Intérprete Oficial de la Provincia de Panamá. 3960

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.

Decreto número 61 de 1912, de 7 de Diciembre, por el cual se declara subsistente un nombramiento y se llena la vacante 3960  
Decreto número 62 de 1912 de 7 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento 3960

### SECRETARIA DE FOMENTO.

Resolución número 99 de 9 de Diciembre de 1912. 3960

### TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Estados de Caja de la Tesorería General de la República en los días 2, 5, 6 y 7 de Diciembre de 1912. 3961

### PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

JUZGADO DEL CIRCUITO. Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, al Juzgado del Circuito de mismo nombre. 3961

### OFICINA DE REGISTRO.

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro á la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la Provincia. 3962

### ALCALDIA MUNICIPAL

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro á la Alcaldía Municipal del Distrito del mismo nombre. 3962

Edicto y avisos oficiales. 3962

## Poder Legislativo.

### DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Presidente, Dn. RICARDO BERMUDEZ.

1er. Vice Presidente, Dn. ENOCH ADAMES.

2o. Vice Presidente, Dn. BENIGNO THILS.

Secretario, Dn. ANTONIO ALBERTO VALDES.

Sub-Secretario, Dn. ANIBAL MARTINEZ.

### ACTA

de la sesión ordinaria del día 6 de Diciembre de 1912.

(Presidencia del H. D. Bermúdez)

A las 2 40 p. m. se pasa lista, no contestan á ella y dejan de concurrir á la sesión los Diputados Arosemena Constantino y Fernández, legalmente excusados.

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Antes de dar cuenta del orden del día el Diputado García A. pide la palabra y propone:

"Antes de entrar en el orden del día considere lo siguiente:

La Asamblea Nacional de Panamá.

Considerando:

1o.—"Que el Cuerpo Legislativo por medio de una comisión de su seno está preparando un proyecto de ley sobre adjudicación de tierras nacionales que será considerado en las presentes sesiones.

2o.—"Que las leyes vigentes sobre el asunto son defectuosas porque permiten la adjudicación limitada de tierras á una sola persona y á un precio determinado sin que se tengan en cuenta la situación, las condiciones del terreno y la calidad de los bosques que en él se hallen.

Resuelve:

Digase al Poder Ejecutivo que la Asamblea Nacional considera conveniente á los intereses del país que suspenda la adjudicación de tierras baldías é indultadas, con excepción de las que se solicitan para cortijos, para áreas y ejidos de las poblaciones y para cultivos transitorios, y que esa suspensión esté en vigor mientras la Asamblea no expida la nueva ley.

Juan García A.—Nicolás Justinián.—Abelardo Carles—Santiago Pinilla. R. Bermúdez.

En consideración el Diputado Alvarado (Victor Manuel) la combate.

El Diputado Justinián la defiende.

El Diputado Sosa la modifica así:

"El Poder Ejecutivo suspenderá la adjudicación de tierras baldías é indultadas, con excepción de las que se solicitan para cortijos, para áreas y ejidos de las poblaciones y para cultivos transitorios y que esa suspensión esté en vigor mientras la Asamblea no expida la nueva ley."

La modificación consiste en suprimir "Digase al Poder Ejecutivo que la Asamblea Nacional considera conveniente á los intereses del país que suspenda" y poner en su lugar "El poder Ejecutivo suspenderá."

El Diputado Alvarado (Victor Manuel) pide se dé lectura al artículo 68 de la Constitución á lo que se accede.

El Diputado Sosa sustenta su modificación.

El Diputado Henríquez la combate.

Cerrada la discusión es aprobada, pero el Diputado Alvarado (Victor Manuel) pide que se rectifique la votación, y resulta negada la modificación por 13 contra 9.

En discusión el proyecto de resolución, es negado por 11 contra 10.

Se da cuenta del orden del día y de conformidad con lo en él dispuesto pasa en tercer debate con las fórmulas reglamentarias el proyecto de ley "por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo" (Referente á la nueva población de Gorgona) y se firma inmediatamente, después de ser sustentado por el Diputado Justinián.

Se abre el tercer debate del proyecto de ley "por la cual se autoriza al Municipio de Colón para contratar un empréstito". Cerrada la discusión, es aprobado, y como la Corporación manifiesta el deseo de que fuese Ley de la República, es firmado.

Se continúa el segundo debate del proyecto de ley "sobre organización judicial".

Los artículos 61 y 62 son aprobados textualmente.

El Diputado Arosemena Arquimedes propone:

"Alterase el orden del día y dese tercer debate al proyecto de ley reformatoria de la ley 33 de 1910."

En consideración el Diputado Adames combate la proposición.

El Diputado Ocaña la defiende.

El Diputado Adames hace una explicación referente al proyecto cuya discusión se solicita.

En votación, la proposición resulta aprobada, pero hecha la rectificación de la votación, es negada por 11 contra 7.

Se continúa la discusión del proyecto de ley "sobre organización judicial".

Los artículos 63 y 64 se aprueban sin alteración.

El Diputado Justiniani propone:

"Reconsiderese el artículo 62 del proyecto que se discute."

En discusión es aprobada, y en consecuencia, se reconsidera el artículo 62 que dice:

Artículo 62.—"La idoneidad para desempeñar un Juzgado Municipal en la Capital de la República y en las Cabeceras de las Provincias habrá de comprobarse ante el Poder Ejecutivo de la manera establecida en el artículo 50 de esta ley."

Sin la Resolución en que el Poder Ejecutivo declare que esa comprobación se ha hecho no podrá el nombrado tomar posesión del cargo de Juez ni seguir ejerciéndolo, si ya está en posesión de él, más allá del término que le conceda el Gobernador de la Provincia para presentar dicha resolución."

El Diputado Justiniani lo modifica así:

Artículo 62.—"La idoneidad para desempeñar un Juzgado Municipal en la Capital de la República y en las Cabeceras de las Provincias habrá de comprobarse ante el Poder Ejecutivo de la manera establecida en el artículo 50 de esta ley; pero, bastará que la función de Juez que calli se exige se haya desempeñado en Juzgados Municipales."

Sin la resolución en que el Poder Ejecutivo declare que esa comprobación se ha hecho, no podrá el nombrado tomar posesión del cargo de Juez ni seguir ejerciéndolo, si ya está en posesión de él, más allá del término que le conceda el Gobernador de la Provincia para presentar dicha resolución."

El Diputado Justiniani sustenta su modificación y el señor Secretario de Gobierno y Justicia se manifiesta en desacuerdo con los razonamientos aducidos por el Diputado Justiniani, y dice que si la modificación que se discute fuera para los Jueces Municipales de la Capital le daría su apoyo.

En votación es aprobada, pero hecha la rectificación por el Diputado Urrutia, resulta negada por 14 contra 7.

En discusión el artículo 62 original que dice:

Artículo 62.—"La idoneidad para desempeñar un Juzgado Municipal en la Capital de la República y en las Cabeceras de las Provincias habrá de comprobarse ante el Poder Ejecutivo de la manera establecida en el artículo 50 de esta ley."

Sin la resolución en que el Poder Ejecutivo declare que esa comprobación se ha hecho no podrá el nombrado tomar posesión del cargo de Juez ni seguir ejerciéndolo, si ya está en posesión de él, más allá del término que le conceda el Gobernador de la Provincia para presentar dicha resolución."

El Diputado Justiniani lo submodifica nuevamente así:

Artículo 62.—"La idoneidad para desempeñar un Juzgado Municipal en la Capital de la República y en las Cabeceras de las Provincias se comprobará ante el Poder Ejecutivo de la manera establecida en el artículo 35 de la ley 58 de 1904."

La nueva modificación consiste en suprimir las palabras "habrá de comprobarse" y "50 de esta ley" y agregar las frases "se comprobará" y "35 de la ley 58 de 1904".

El Diputado Alvarado Víctor Manuel hace uso de la palabra para atacar al autor de la modificación por el derecho que éste tuviera para tomar parte en la discusión del proyecto que se discute.

El autor la defiende y sustenta.

Así modificado resulta aprobado, y hecha la rectificación por el Diputado Alvarado Víctor Manuel resulta aprobado nuevamente por 12 contra 9.

Se continúa la discusión con el artículo 65 del proyecto.

El señor Secretario de Gobierno y Justicia pide la lectura del artículo 11 de la ley 1.ª de 1909, y explica el por qué de las modificaciones hechas al artículo que se discute, que son: tener, de que los Jueces Municipales tengan ciertas atribuciones.

Cerrada la discusión es aprobado.

Los artículos 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76 son aprobados sin ninguna modificación, después de ser sustentados por el Secretario de Gobierno y Justicia.

En consideración el artículo 77 que dice:

Artículo 77.—"En uno de los tres últimos días de cada mes el Secretario de Gobierno y Justicia, acompañado del Procurador General de la Nación, practicará una visita en la Corte Suprema de Justicia, y extenderá una acta en la cual conste los negocios que cursen, los despachados por cada Magistrado y las demoras imputables si las hubiere. Esta diligencia la firmarán los visitadores y el Presidente de la Corte y se publicará en la Gaceta Oficial."

Igual visita practicarán en el Juzgado Superior."

El señor Secretario de Gobierno lo modifica aditivamente, consistiendo la modificación en agregar las frases "asociado del Fiscal respectivo" después de Juzgado Superior y suprimir la letra "n" en la palabra practicará.

Sustenta el artículo así modificado leyendo varias disposiciones del Código Civil.

El Diputado Henríquez pide la palabra y manifiesta que debe haber algu-

na sanción para los empleados superiores que no cumplan estrictamente sus deberes.

Cerrada la discusión es aprobado y adoptado.

Los artículos 78, 79 y 80 son aprobados sin modificación alguna, después de ser sustentados por el señor Secretario de Gobierno y Justicia.

El Diputado Sosa presenta un proyecto de ley "por la cual se suspende temporalmente la adjudicación de tierras nacionales."

El Diputado Herrera presenta un proyecto de ley "por la cual se señala una prima."

El señor Secretario de Pomento devuelve debidamente sancionadas por el Ejecutivo las siguientes leyes:

La número 34, por la cual se establecen dos sanatorios para tuberculosos;

La número 35, por la cual se aprueba un contrato (E. Chevalier) y

La número 36, por la cual se aprueba un contrato sobre refinamiento de aceite crudo y se concede una autorización al Poder Ejecutivo Nacional.

Se suspende la sesión y el debate de la ley sobre organización judicial, a las 8 p. m.

El Presidente,

R. Bermúdez.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

## Poder Ejecutivo Nacional.

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 529 DE 1912.

(de 2 de Diciembre)

por el cual se nombra Personero Municipal y Suplente de éste en el Distrito de Los Pozos, Provincia de Los Santos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1.º.—Nómbrese por lo que falta del periodo legal en curso, Personero Municipal Principal del Distrito de Los Pozos al señor Victorino Trejo y Suplentes 1.º y 2.º, a los señores Nazario González e Hilario González, respectivamente.

Artículo 2.º. En virtud de este Decreto quedan insubsistentes los nombramientos hechos en las personas que desempeñaban esos cargos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Diciembre del año de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Francisco Filés.

DECRETO NUMERO 532 DE 1912.

(de 4 de Diciembre)

por el cual se nombra Intérprete Oficial de la Provincia de Panamá.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1.º.—Nómbrese al señor José Anibal Arias Intérprete Oficial de la Provincia de Panamá.

Artículo 2.º.—En virtud de este Decreto queda insubsistente el nombramiento hecho en el señor Aristides Altaro del expresado cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Francisco Filés.

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 61 DE 1912.

(de 7 de Diciembre)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se leña la vacante.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Ezequiel Villamor, de Guardia del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, y nómbrese en su reemplazo el señor Francisco Troyano.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Eusebio A. Morales.

DECRETO NUMERO 62 DE 1912.

(de 7 de Diciembre)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al señor Apollinar Salinas, Guardán del Mercado Público de esta ciudad, con derecho a sueldo, desde el 26 de Octubre próximo pasado, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Noviembre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Eusebio A. Morales.

### SECRETARIA DE FOMENTO.

RESOLUCION NUMERO 99.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 99.—Panamá, Diciembre 9 de 1912.

Vista la solicitud que antecede, suscrita por el doctor Carlos A. Mondaza, y teniendo en cuenta lo justo de las razones que expone,

Se resuelve:  
 Digasele al citado doctor Mendoza que los plazos y términos dentro de los cuales debe cumplir con las obligaciones del contrato celebrado con esta Secretaría para el establecimiento de una fábrica para refinar el aceite crudo, comienzan a tener efecto desde la promulgación de la ley que lo aprueba.

Regístrese comuníquese y publíquese.

El Secretario de Fomento.

R. F. Acevedo.

**TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Existencia anterior	B.	92.213,75
Entradas de hoy		20.290,53
Suma		112.504,28
Salidas de hoy		22.299,23 1/2

Existencia para mañana 90.105,04 1/2

**DEMOSTRACION:**

Oro americano	B.	64.064,51 1/2
Monedas de nickel		3.197,41
Plata panameña		14.066,35
Agentes Fiscales		176,77
Varios documentos		8.600,00

Suma B. 90.105,04 1/2

Panamá, 2 de Diciembre de 1912.

El Cajero, J. M. Alzamora.

**ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Existencia anterior	B.	83.021,64
Entradas de hoy		3.847,60
Suma		86.873,24
Salidas de hoy		23.857,92

Existencia para mañana 63.015,32

**DEMOSTRACION:**

Oro americano	B.	43.126,46
Plata panameña		7.830,45
Monedas de nickel		3.197,41
Varios documentos		8.862,00

Suma B. 63.015,32

Panamá, 4 de Diciembre de 1912.

El Cajero, J. M. Alzamora.

**ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Existencia anterior	B.	63.015,32
Entradas de hoy		20.531,55
Suma		83.896,87
Salidas de hoy		5.999,33

Existencia para mañana 77.897,54

**DEMOSTRACION:**

Oro americano	B.	56.172,46
Plata panameña		9.638,65
Monedas de nickel		3.197,41
Agentes Fiscales		27,02
Varios documentos		8.862,00

Suma B. 77.897,54

Panamá, 5 de Diciembre de 1912.

El Cajero, J. M. Alzamora.

**ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Existencia anterior	B.	77.897,54
Entradas de hoy		10.203,43
Suma		88.100,97
Salidas de hoy		16.084,88

Existencia para mañana 72.016,09

**DEMOSTRACION:**

Oro americano	B.	49.838,79
Plata panameña		10.710,27
Monedas de nickel		3.197,41
Agentes Fiscales		27,02
Varios documentos		8.242,60

Suma B. 72.016,09

Panamá, 6 de Diciembre de 1912.

El Cajero, J. M. Alzamora.

**ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Existencia anterior	B.	72.016,09
Entradas de hoy		3.716,01
Suma		75.732,10
Salidas de hoy		7.358,35 1/2

Existencia para mañana 68.373,74 1/2

**DEMOSTRACION:**

Oro americano	B.	47.056,67 1/2
Plata panameña		9.850,04
Monedas de nickel		3.197,41
Pasan	B.	60.104,12 1/2

Vienen	B.	60.104,12 1/2
Agentes Fiscales		27,02
Varios documentos		8.242,60
Suma	B.	68.373,74 1/2

Panamá, 7 de Diciembre de 1912.

El Cajero, J. M. Alzamora.

**PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**

**JUZGADO DEL CIRCUITO.**

**ACTA**

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro al Juzgado del Circuito del mismo nombre.

En la ciudad de Bocas del Toro, a las nueve y media de la mañana del día trece de Noviembre de mil novecientos doce, los suscritos Gobernador y Secretario se apersonaron al Juzgado del Circuito de Bocas del Toro con el fin de pasar la visita de rigor correspondiente al mes de Octubre de este año.

Encontrándose presentes el señor Juez don Luis Escobar E. y su Secretario así como los demás empleados subalternos se dio principio al acto de la manera siguiente:

**Negocios civiles:**

Pendientes del mes anterior	162
Entrados en el presente mes	3
Total	165
Despachados en el presente mes	1
Quedan pendiente	164
Estos negocios se descomponen de la manera siguiente:	
Ejecutivos	30
De amparo y pobreza	23
De bienes vacantes y mostrancos	2
Concurso de acreedores	1
Deslinde y amojonamiento	1
Despojo	0
División de bienes comunes	1
Divorcio y nulidad de matrimonio	4
Emancipación de los hijos	0
Habilitación de edad	2
Interdicción	0
Intervención en la Admo. de los Guardadores	0
De cuentas	0
Expropiación	0
De lanzamiento	0
De liquidación de Sociedad	0
De nombramiento y remoción de Guardadores	0
De nulidad de Acuerdos municipales	0
De obra nueva	2
De obra vieja	3
De petición de herencia	12
Poseorio	8

De quiebra	1
De rehabilitación	1
De sucesión por muerte	29
De separación de bienes	0
De acción exhibitoria	0
De arraigo	4
De declaración de extra-judicio	0
De desgloses	4
De depósitos ó secuestros	6
De suspensión	1
De ventas de bienes	0
De reconocimiento de créditos	6
De desahucio	2
De excepciones	3
De exclusión de bienes	2
De posesiones	2
De tercerías coadyuvantes	1
De tenerías excluyentes	1
De títulos de propiedad	5
Reconocimiento de menores	4
Permiso para administrar bienes	1
Total	165
<b>Asuntos criminales en curso:</b>	
Pendientes al último del mes anterior	55
Entrados en el mes	9
Total	64
Despachados	3
Quedan pendiente	61
El estado de esos negocios se expresa en la respectiva relación y se descomponen así:	
Calumnia	5
Fuerza y violencia	3
Varios delitos	2
Rapto y seducción	3
Fuga de presos	4
Abuso de confianza	7
Hurtos	6
Daños en propiedad ajena	3
Incendio y robo	2
Falta de cumplimiento de empleados públicos	4
Por infracción del artículo 68 de la Ley 95 de 1904	1
Por detención arbitraria	3
Por infracción del Capítulo I, Título II, L. II del C. P.	2
Por falsedad de testimonio	2
Maltratamiento de obra	4
Malversación de los bienes dejados por Antonio Olive	1
Por votar con nombre falso	1
Violación de la Ley de prensa	1
Por ataque a mano armada	1
Para averiguar la pérdida de un saaco ó valija de la Oficina de la Agencia Postal de esta ciudad	0
Por heridas	2
Hurto y daño en propiedad ajena	1
Robo, homicidio ó incendio	1

0000450

Aviso dado por el señor Gobernador de la Provincia contra los responsables de delitos contra la Hacienda pública

- Suman 64
El trabajo mecánico de la Oficina es el siguiente:
Sentencias definitivas 2
Autos interlocutorios 2
Autos de sustanciación Varios
Notas en asuntos civiles 36
Notas en asuntos criminales 39
Declaraciones Varias
Extractos de escrituras 2
Notificaciones Varias
Edictos Varios
Boletas de comparendo 51
Boletas de encarcelación 1
Boletas de exarcelación 1
Diligencias varias 2
Copias de demanda civil 1
Copias de poderes 3
Exhortos 1

Se hace constar que el estado de los negocios civiles descompuestos en esta visita y que cursan en este Juzgado, se expresan en la Relación especial que lleva el señor Secretario del Despacho

No habiendo otro asunto sobre el que tratar se da por terminada la presente acta firmándose para constancia

El Gobernador, P. Meléndez P.
El Juez del Oculto, Luis Escobar S.
El Secretario, Legario Estrada.
El Secretario de la Gobernación, Luis A. Morales.

OFICINA DE REGISTRO.

ACTA
de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro á la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la Provincia.

En la ciudad de Bocas del Toro, á las diez y cuarto de la mañana del día diez y ocho de Noviembre de mil novecientos doce, se aperturó el señor Gobernador de la Provincia acompañado de su Secretario al cent donde funciona la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados á efecto de pasar la visita correspondiente al mes próximo pasado de Octubre

Estando presente el empleado al frente de dicha Oficina, señor Fidalgno Rucabado, se procedió de esta manera:

- En el Libro número 2 de contratos se registraron cuatro.
En el Libro de Hipotecas se registraron tres.
En el Libro de Registros de documentos privados aparecieron registrados cinco.
En el de Registro de autos de embargos no hubo.
En el Libro número 10, duplicado se hicieron cuatro registros.

En el libro número 20, duplicado hay registrados tres, de los cuales se observa la anulación hecha en uno de ellos por no haber concurrido al registro el Gobernador anterior, señor R. Arango y el otorgante de una fianza que lo es el señor Arcadio Pardo. En vista de lo cual el señor empleado visitante ordenó que sin pérdida de tiempo se extendiera nueva diligencia para que quedara llenado tal registro por tratarse de la fianza que debe constituir el mencionado señor Pardo con el Jefe del Muelle Fiscal de esta Ciudad.

En el libro de demandas civiles no se hizo registro alguno en el mes de la visita.

En el Libro de Registro de Causas Mortuorias, tampoco hubo registro alguno.

Se trajo también á la vista el libro copiator de los Oficios dirigidos por este Despacho y aunque en el mes no hubo dirigido Oficio alguno se observa correctamente llevado.

El señor Gobernador hace constar por la presente acta que el archivo y el mobiliario se encuentran en perfecto orden, nitidez y aseo.

Así terminó la presente diligencia y se firma para constancia.

El Gobernador, P. Meléndez P.
El Registrador de I. P. y Privados, Fidalgno Rucabado
El Secretario de la Gobernación, Luis A. Morales V.

ALCALDIA MUNICIPAL

ACTA.

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro á la Alcaldía Municipal del Distrito de este mismo nombre.

En la ciudad de Bocas del Toro, capital de la Provincia del mismo nombre, á las dos y media p. m. del día once de Noviembre de mil novecientos doce, el infrascrito Gobernador acompañado de su Secretario avocó el Despacho de la Alcaldía Municipal de este Distrito con el fin de practicar la visita de rigor. Tomada consideración de la presencia del señor Alcalde y de todos sus demás empleados subalternos, se dió principio al acto en la forma siguiente:

Traídos á la vista, los libros del Despacho y examinados que han sido se observó: El de inscripciones de deguello de ganado mayor corriente hasta el pasado mes de Octubre; el de ganado menor lo mismo el de Nacimientos conforme hasta la misma fecha; el de Defunciones con once de ellas hasta el mes mencionado; el de Balles de especulación corriente hasta la fecha; un nuevo libro de Registro de naipes con registros hechos hasta el número 7; el de Deceitos con 33 de ellos y el último de fecha 29 del mes de Octubre; el de Posesión de empleados debidamente llevado.

De la relación presentada por el Secretario del Despacho se obtuvo el resultado siguiente de los negocios del mes de Octubre:

- Boletas de encarcelación 1
Boletas de comparendo 25
Declaraciones tomadas 26
Negocios en curso 19
Lanzamientos 2
Negocios despachados en el mes 1
El señor Alcalde y su Secretario cieron constar que aunque en el Instituto de entrega con que recibieron Oficina no se hacen constar suma-

rias algunas, al revisar varios cajones del archivo han encontrado una partida de 38 negocios paralizados desde hace algún tiempo, como también trece de los que se encuentran incluidos en la relación anterior.

En vista de lo cual el señor Gobernador dispuso que fueran pasados al Despacho para darles el curso correspondiente.

El libro de contabilidad del Despacho está con el día.

Para constancia se extiende y firma la presente acta, dejando constancia de que la visita practicada es la correspondiente al mes de Octubre próximo pasado.

El Gobernador, (Fdo.) P. Meléndez P.
El Alcalde Municipal del Distrito, (Fdo.) Eusebio B. Herrera.
El Secretario de la Alcaldía, (Fdo.) E. Escalante C.
El Secretario de la Gobernación, (Fdo.) Luis A. Morales V.

EDICTO.

El Juez del Circuito de Cocle, á quienes interesa:

Hace Saber:

que en el Juicio de sucesión de Federico Torres se ha dictado el auto siguiente:

Juzgado del Circuito de Cocle. Penonomé, Noviembre veintinueve de mil novecientos doce.

Vistos:

En consecuencia, el suscrito Juez, oído el concepto fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

Declara:

Que está abierta en este Juzgado la Sucesión intestada de Federico Torres, desde el día veintiséis de Julio del presente año, fecha de su defunción. Que es heredera, sin perjuicio de tercero, su hermana Eloísa Torres de Malek, á quien se da la administración provisional de los bienes; y

Ordena:

Que se presente el testamento ó testamentos que el difunto hubiere dejado;—Que se cite al Albacea, cuando se sepa que lo hay, para que tome posesión del cargo;—Que se tenga como parte en este juicio, para los efectos fiscales, al señor Administrador Provincial de Hacienda, y—Que se publique la parte resolutive de este auto en el periódico respectivo, por tres veces consecutivas, para conocimiento de los que tengan que hacer valer algún derecho en la sucesión.—Cógiese y notifíquese.—Manuel Guardia G.—Agustín Jaén Arosemena.—S. pd"

Y para los efectos legales consiguientes, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, el día de Diciembre de mil novecientos doce, por treinta días.

(Fdo.) Manuel Guardia G.
(Fdo) Agustín Jaén Arosemena.
S. pd.

AVISOS OFICIALES.

AVISO.

Hasta las cuatro de la tarde del día 16 de Diciembre próximo se recibirán propuestas en pliego cerrado en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la celebración de un contrato para la conducción marítima y terrestre de los correos nacionales en la Provincia de Chiriquí.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Nacional ó en la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, la suma de doscientos balboas (B. 200.00).

El pliego de cargos respectivo se podrá consultar en la Secretaría de Gobierno y Justicia, ó en la Administración Principal de Correos de David, todos los días hábiles de 3 á 4 de la tarde.

La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de aceptar ó rechazar una ó todas las propuestas que se hagan.

Panamá, Noviembre 13 de 1912.
Francisco Filós.

AVISO.

En la Secretaría de Fomento se recibirán proposiciones para la celebración de un contrato con el Gobierno, referente al suministro de cañerías que se destinaron al servicio de aseo de esta ciudad como se especifica en el pliego de cargos arreglado al efecto.

Las proposiciones se recibirán hasta las tres (3) p. m. del lunes 3 del próximo Diciembre, y deberán ir acompañados del recibo que acredite que el proyecto ha depositado en el Banco Nacional cincuenta balboas (B. 50.00) á la orden del suscrito en garantía de su oferta.

Se advierte que no se tomarán en cuenta las propuestas que se hagan por precios mayores de los que paga el Gobierno actualmente y que no habrá pujas de ninguna clase.

El pliego de condiciones puede consultarse en la indicada Oficina todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 7 de Noviembre de 1912.
El Secretario de Fomento,

R. F. Acevedo.

AVISO.

Por varios avisos publicados por esta Secretaría tanto en la Gaceta Oficial como en los periódicos de la localidad en los meses de Noviembre y Diciembre de 1909, la mayor parte de los dueños de minas "tituladas" presentaron á este Despacho para su debida inscripción los respectivos títulos así como los comprobantes de los pagos de que tratan los artículos 33 y 36 de la ley 38 de 1904.

Como quiera que han transcurrido tres años sin que esta formalidad se haya llenado con los nuevos títulos, se excita á los propietarios de minas para que antes del día 28 del próximo venturo mes de Febrero presenten en la Secretaría de Fomento los siguientes documentos:

- 1o.— Título debidamente legalizado;
2o.— Constancia de haber sido registrado en la Oficina del Circuito respectivo de conformidad con lo que dispone el inciso 4o del artículo 2o de la ley 39 de 1899.

Después del día 16 de Marzo de 1912 se declararán desiertas, sin ningún valor, todas aquellas minas cuyos dueños no hayan cumplido con esta disposición, la cual se hace extensiva, también, á los que la cumplieron en Diciembre de 1909 y Enero de 1910.

Se advierte igualmente que los que hubieren infringido lo que estatuyen los artículos 5o y 6o de la ley 76 de 1904 se les aplicará la pena que ellos señalan.

Panamá, Noviembre 7 de 1912.
El Secretario de Fomento,
R. F. Acevedo.